



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°0969

05001310501320220008900

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARIA PATRICIA HENAO ECHEVERRI** en contra de la **ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA-FEDILIAN**, advierte el Despacho que en el memorial con el cual se aduce subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio, la parte demandante estima la cuantía de sus pretensiones en la suma de \$16.143.106, inferior a los 20 SMLMV que habilitan la competencia de los Juzgados Laborales del Circuito por el factor cuantía, según lo dispuesto en el artículo 12 del CPTYSS, a saber:

ARTICULO 12. COMPETENCIA POR RAZON DE LA CUANTÍA. <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Acorde con lo anterior, se ordenará adecuar el trámite de la presente acción al de un proceso ordinario laboral de única instancia y remitir el expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: ADECUAR el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: adrianalopez@convergenteconsultores.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **06/06/2022** consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b2cf9669331c252c0c4eabb3a5ce65fa47037cb031dac2494bd009971077d4**

Documento generado en 03/06/2022 07:27:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**